



Consejo General de
Colegios de Logopedas

MEMORIA DE ACTIVIDADES





Consejo General de Colegios de Logopedas

1. INTRODUCCIÓN

2. ORGANIGRAMA

3. REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

4. DISTRIBUCIÓN DE LOS COLEGIADOS EN ESPAÑA A 31/12/2016

5. ACCIONES REALIZADAS POR EL C.E. DEL CGCL

- 5.1. I CONGRESO INTERNACIONAL "TRASTORNOS DE LA FLUIDEZ DEL HABLA"**
- 5.2. CONCURSO DE VÍDEOS A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES ¿QUÉ ES LA LOGOPEDIA PARA TI?**
- 5.3. INFORME SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL CGCL EN RELACIÓN AL DOBLE GRADO DE LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**
- 5.4. ACCIONES DE LA ALIANZA PARA EL ESTADO DEL BIENESTAR**
- 5.5. ACCIONES DE LA UNIÓN PROFESIONAL**
 - 5.5.1. PRESENTACIÓN EN LA MESA ELECTORAL DE LA UNIÓN PROFESIONAL COMO SECRETARIA EN LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA MISMA.**
 - 5.5.2. REUNIONES Y CONVOCATORIAS DE LA UNIÓN PROFESIONAL PARA DEBATIR DIFERENTES DOCUMENTOS SOBRE LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA.**



Consejo General de Colegios de Logopedas

- 5.5.3. ACTO ELECTORAL ORGANIZADO POR UP CON LOS CUATRO PRINCIPALES PARTIDOS POLÍTICOS**
- 5.5.4. PREMIO O DISTINCIÓN DE UNIÓN PROFESIONAL**
- 5.5.5. ASAMBLEA GENERAL DE UNIÓN PROFESIONAL.**

- 5.6. SOLICITUD A TEA EDICIONES DE LA INCLUSIÓN DE LOS LOGOPEDAS DENTRO DEL GRUPO DE PROFESIONALES CUALIFICADOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA ESCALA DE OBSERVACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DEL AUTISMO (ADOS-2)**

- 5.7. REUNIÓN EN EL SENADO PARA TRANSMITIR LAS PREOCUPACIONES DE LA PROFESIÓN**

- 5.8. SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA REFERENCIA AL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LOGOPEDAS EN LA LISTA DE CONSEJOS DE COLEGIOS SANITARIOS DE LA WEB DEL MINISTERIO**

- 5.9. XXX CONGRESO INTERNACIONAL DE LOGOPEDIA DE AELFA-IF Y EL CLPV-ELE**

- 5.10. PETICIÓN A LA RAE DEL CAMBIO DE DEFINICIÓN DE LA LOGOPEDIA**

- 5.11. APOYO A LA CREACIÓN DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LOGOPEDAS DE LA RIOJA, DE CANARIAS Y DE ASTURIAS**

- 5.12. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE CORRESPONDENCIA DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE LOGOPEDIA**

- 5.13. CURSOS DE LOGOPEDIA CUYA OFERTA ES ENGAÑOSA Y FRAUDULENTA**



- 5.14. **PROTOCOLO "HERRAMIENTAS PARA LA EVALUACIÓN LOGOPÉDICA DE LA VOZ"**

- 5.15. **EPÍGRAFE DE HACIENDA ESPECÍFICO PARA LOGOPEDIA**

- 5.16. **REUNIÓN EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CON EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES, D. MARCIAL MARÍN HELLÍN**

- 5.17. **QUEJA DEL USO GENERALIZADO DE LA PALABRA LOGOPEDIA PARA REFERIRSE A LA ACTIVIDAD DE LOS MAESTROS DE AYL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**

- 5.18. **RECURSO A LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (CURSO 2016-2017) PARA ACLARAR ALGUNOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA**

- 5.19. **ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DE COLEGIADOS EN LA WEB DEL CGCL**

- 5.20. **SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN A LA REDACCIÓN DE CANARIAS7.ES DE LA PUBLICACIÓN TITULADA "LOS COLEGIOS RECLAMAN MÁS HORAS DE LOGOPEDIA PARA 439 ESCOLARES"**

- 6. **COMISIONES**

- 7. **MEMORIA ECONÓMICA 2016 Y PREVISIÓN INGRESO Y GASTOS 2017**

- 8. **LEGISLACIÓN**



Consejo General de Colegios de Logopedas

La principal función del CGCL es representar unitariamente a la profesión y poder coordinar la actuación de los diferentes colegios territoriales.

Las funciones legales son:

- Representar y defender la profesión ante la administración y particulares
- Asumir la representación de todos los profesionales logopedas españoles
- Informar y organizar actividades propias de su situación de corporación coordinadora

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo General de Colegios de Logopedas (CGCL) fue creado mediante la Ley 1/2003, de 10 de marzo, publicada en el BOE de 11 de marzo de 2003, como una corporación de derecho público destinada a cumplir las funciones establecidas para los Consejos por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales. El CGCL se relaciona con la Administración General del Estado a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

El CGCL se constituyó formalmente en el mes de septiembre de 2006 y desde esa fecha viene desarrollando sus funciones en contacto y colaboración con los Ministerios y las distintas Administraciones.



Consejo General de Colegios de Logopedas



2. ORGANIGRAMA

Asamblea General del Consejo General de Colegios de Logopedas

- Colegio de Logopedas de **Cataluña** (*Ley 2/1998, de 19 de febrero*)
- Colegio Oficial de Logopedas de la **Comunidad Valenciana** (*Ley 8/2000, de 23 de junio*)
- Colegio Profesional de Logopedas de **Castilla-La Mancha** (*Ley 9/2001, de 27 de septiembre*)
- Colegio de Logopedas de las **Islas Baleares** (*Ley 13/2001, de 8 de octubre*)
- Colegio Profesional de Logopedas de la **Región de Murcia** (*Ley 6/2001, de 17 de diciembre*)
- Colegio Profesional de Logopedas de **Aragón** (*Ley 2/2002, de 13 de febrero*)

Organigrama del Comité Ejecutivo del CGCL

Presidenta

Colegio Profesional de Logopedas de Galicia

D^a Ana Vázquez Lojo

Vicepresidenta primera

Colegio de Logopedas de Islas Baleares

D^a Carmen Castro Iglesias

Vicepresidenta segunda

Colegio de Logopedas de Cataluña

D^a Mireia Sala Torrent

Secretario

Colegio de Logopedas del País Vasco

D. Antonio Clemente Ruiz

Tesorera

Colegio Profesional de Logopedas de la Comunidad de Madrid

D^a Cristina Municio Ventura

Vicesecretario

Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León

D. Francisco Lorenzo Carrasco



Consejo General de Colegios de Logopedas

- Colegio Oficial de Logopedas de **Andalucía** (*Ley 9/2003, de 6 de noviembre*)
- Colegio Profesional de Logopedas de **Cantabria** (*Ley 3/2004, de 7 de octubre*)
- Colegio Profesional de Logopedas de **Castilla y León** (*Ley 1/2005, de 23 de marzo*)
- Colegio Profesional de Logopedas de **Galicia** (*Ley 3/2006, de 30 de junio*)
- Colegio de Logopedas del **País Vasco** (*Ley 4/2006, de 10 de noviembre*)
- Colegio Profesional de Logopedas de **Extremadura** (*Ley 2/2010, de 26 de febrero*)
- Colegio Profesional de Logopedas de la **Comunidad de Madrid** (*Ley 1/2013, de 2 de abril*)

3. REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

3.1. Reunión de la Asamblea General Ordinaria del Consejo General de Colegios de Logopedas

Día: 27 de febrero de 2016

Hora: 9:30 horas en primera convocatoria y 10:00 en segunda convocatoria

Lugar: Sede de la PSN. Calle Villanueva nº 11 28001 Madrid

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
2. Lectura de la memoria anual de trabajo realizado por el CGCL.
3. Propuesta de cooperación entre colegios y universidades a nivel autonómico, para poder compartir inquietudes y reflexionar sobre diferentes cuestiones relacionadas con la formación del logopeda: doble grado, cambio de estructura del Grado, 4+1 a



Consejo General de Colegios de Logopedas

3+2, Máster y Doctorado, formación continuada, proyección social de la profesión, convenios.

4. Situación actual de la doble titulación en la Universidad Complutense de Madrid. Medidas a corto y largo plazo.
5. Situación económica y medidas de abordaje en los colegios con menos colegiados, y de reciente creación.
6. Situación económica del CGCL. Posibilidades de realizar un Congreso Nacional.
7. Mejora en el aprovechamiento de los recursos humanos y técnicos del CGCL.
8. SOAR. Acuerdos iniciados. Acuerdos pendientes de iniciar.
9. Elaboración de un protocolo para la homologación de títulos. Urgente.
10. Intervención del abogado del CGCL acerca de la Ley de transparencia, gestión y buena praxis colegial.





Consejo General de Colegios de Logopedas

3.2. Asamblea General ordinaria Continuación de la celebrada el 27 de febrero de 2016 ,del Consejo General de Colegios de Logopedas

Fecha: 1 de julio de 2016

Lugar: Universidad de Deusto de Bilbao

Hora: 18:00 horas en primera convocatoria
y 18:30 horas en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1. Liquidación y aprobación, si procede, de las Cuentas del ejercicio 2015

3.3. Reuniones del Comité Ejecutivo del CGCL

-15 de enero de 2016. Madrid

-6 de mayo de 2016. Murcia

-26 de octubre de 2016 (Skype).



3. DISTRIBUCIÓN DE LOS COLEGIADOS EN ESPAÑA A FECHA 31/12/2016

Colegio de logopedas	Nº de colegiados ejercientes	Nº de Colegiados no ejercientes	TOTAL
Cataluña	1.792	1.101	2.893
Comunidad Valenciana	725	78	803
Castilla-La Mancha	391	27	418
Islas Baleares	180	-	180
Región de Murcia	361	172	533
Aragón	155	-	155
Andalucía	1056	260	1.316
Cantabria	109	32	141
Castilla y León	381	41	422
Galicia	423	105	528
País Vasco	296	81	377
Extremadura	147	20	167
Comunidad de Madrid	641	149	790
TOTAL	6.657	2.066	8.723



5. ACCIONES REALIZADAS POR EL C.E. DEL CGCL

A continuación, se detallan las acciones realizadas por el Comité Ejecutivo del CGCL durante el año 2016. El trabajo realizado por el Comité es resultado de un trabajo de equipo donde tan importante es la asistencia a reuniones como la preparación necesaria para las mismas. Se trata de un trabajo transversal donde cada uno tiene su papel. Por este motivo no se detallan las personas concretas que realizaron las distintas acciones. Este modelo de funcionamiento ha sido aceptado por todos los miembros del Comité. Aprovechamos para expresar nuestro más sincero agradecimiento a aquellos colegios que nos muestran continuamente apoyo y colaboran también en acciones concretas.

5.1. I CONGRESO INTERNACIONAL "TRASTORNOS DE LA FLUIDEZ DEL HABLA"

6 y 7 de febrero de 2016. Representación y participación en la mesa redonda: La Tartamudez en la Sociedad Civil (Asociaciones de personas que tartamudean y Clínicos) del I Congreso Internacional "Trastornos de la fluidez del habla" en Barcelona



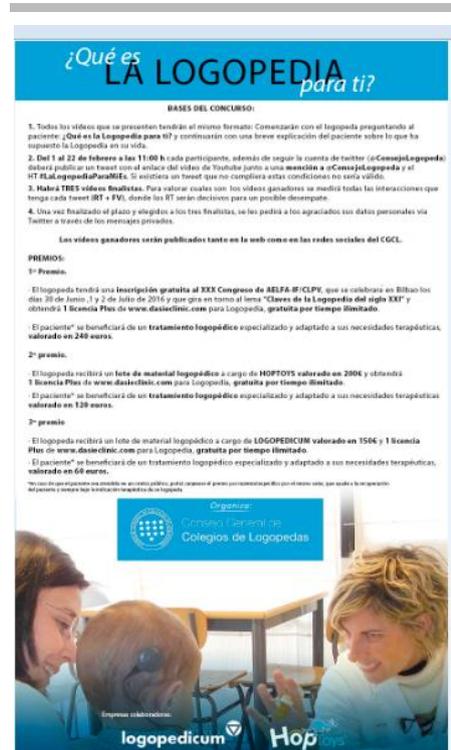
Representantes del CE y Asociaciones de Pacientes



Consejo General de Colegios de Logopedas

5.2. CONCURSO DE VÍDEOS A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES ¿QUÉ ES LA LOGOPEDIA PARA TI?

Dando continuidad a las diferentes acciones que los Colegios y el CGCL llevaron a cabo para difundir nuestra profesión, desde el CGCL se organizó a través de Twitter un CONCURSO DE VÍDEOS CORTOS bajo el lema: **¿QUÉ ES LA LOGOPEDIA PARA TI?**



5.3. INFORME SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL CGCL EN RELACIÓN AL DOBLE GRADO DE LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

El CGCL considera que la simultaneidad de estudios del Grado de Psicología y de Logopedia denominado como un “doble grado de Psicología y Logopedia”, genera una gran confusión social por tratarse en realidad de una reorganización de los dos planes de estudio en un plan simultáneo, que permite a los estudiantes cursar ambos grados en 5 años.

Desde el CGCL manifestamos una gran preocupación por las consecuencias negativas que supone para la profesión el hecho de reducir dos grados de 4 años cada uno a 5 años. En el campo profesional lo que detectamos es que los Logopedas egresados manifiestan su deseo de que se amplíen y mejoren los contenidos y las prácticas en Logopedia. El logopeda que



Consejo General de Colegios de Logopedas

inicia su experiencia laboral ya se encuentra con el primer obstáculo, pues el itinerario elegido no coincide, en muchos casos, con el posible trabajo que encuentre.

Consideramos que la simultaneidad de estudios del Grado de Psicología y de Logopedia supone un detrimento de la calidad de la intervención sanitaria destinada a los pacientes y usuarios con el consiguiente riesgo elevado de extinción de la Logopedia como profesión de identidad propia. Todo esto no hará más que aumentar el intrusismo profesional y crear más confusión en la sociedad.

Somos conscientes de que a nivel ministerial se apoyan las propuestas que limitan una formación excesivamente especializada y que pretenden facilitar la movilidad horizontal dentro de las titulaciones, pero en el caso de la Logopedia esta tendencia puede ser devastadora.

Desde la perspectiva de Bolonia, 60 créditos anuales representan una dedicación semanal completa. Realizar más créditos implica una carga de trabajo excesiva para un estudiante afectando notablemente a la calidad del aprendizaje. Consideramos que realizar 2 grados – Psicología y Logopedia- en 5 años es inviable y responde más a motivos económicos que a criterios académicos, saliendo perjudicadas ambas titulaciones. Presumiblemente esta reducción de 8 a 5 años se base en un plan de convalidaciones que impacte negativamente a los intereses de los futuros logopedas.

Desde el CGCL nos preocupa enormemente que las demás universidades puedan acogerse también a esta posibilidad. Además de representar un importante problema ético, pone en peligro el futuro de la profesión. Queremos asegurarnos de que se cumpla la integridad del decreto regulador y solicitamos que los criterios de convalidación no perjudiquen más a la Logopedia que a la Psicología.



Consejo General de Colegios de Logopedas

Se acompañan los siguientes anexos

Anexo 1. Campaña mediática del Colegio de Logopedas de la Comunidad de Madrid en relación al Doble Grado Logopedia/Psicología UCM

Anexo 2. El CGCL y los Colegios de Logopedas manifiestan su rechazo a la creación del Doble Grado de Psicología y Logopedia en la Universidad Complutense de Madrid (UCM)

Anexo 3. Acciones paralelas que han reforzado las reivindicaciones del colectivo de logopedas

Anexo 4. Chapas reivindicativas para los estudiantes de Logopedia

Anexo 5. Carta al Director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y respuesta de la ANECA

Anexo 6. Respuesta de la ANECA

Anexo 7. Carta a la Fundación Madri+d

Anexo 8. Carta a la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación

Anexo 9. Carta a la Decana de la Facultad de Psicología. Universidad Complutense de Madrid

Anexo 10. Respuesta de la Decana de la Facultad de Psicología. Universidad Complutense de Madrid

PROPUESTAS DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LOGOPEDAS

Antes la problemática anteriormente expuesta, el Consejo General de Colegios de Logopedas aboga por que siempre prime la calidad en la formación universitaria

1. Integridad del decreto regulador
2. Creación del Área de Conocimiento
3. Creación de departamentos o áreas departamentales específicas en logopedia
4. Ofertar plazas perfiladas para la docencia en logopedia en todos los departamentos que imparten asignaturas específicas
5. Mantener unidad en la decisión 4+1 o 3+2 (no podemos tener un país con cinco tipos de logopedas)
6. Especificidad de las asignaturas especializadas (no mezclar grupos)
7. Potenciar la calidad y la valoración del Trabajo Final de Grado de logopedia.



Consejo General de Colegios de Logopedas

Anexo 11. Aclaración sobre la diferencia entre doble grado y simultaneidad de estudios que plantea D^a Nieves Rojo en su carta

Anexo 12. Solicitud de asesoramiento a la Unión Profesional

Anexo 13. Solicitud de las tablas de convalidaciones a la Decana de la Facultad de Psicología de la UCM

Anexo 14. ¿Hasta dónde puede llegar la intervención de los Colegios y del CGCL?

Anexo 15. Asistencia del Comité ejecutivo del CGCL a la Conferencia de Decanos de Logopedia de las Universidades Españolas (CDLUE)

Anexo 16. Documento elaborado por el CGCL para entregar a los Decanos de Logopedia de las Universidades Españolas

Anexo 17. Escrito elaborado por el CGCL en el que se plantean algunos interrogantes

Anexo 18. Respuesta de D. Carlos Gallego a los interrogantes planteados

Anexo 19. Nueva carta dirigida a D. Carlos Gallego exponiendo los motivos por los que no dan respuesta satisfactoria a los diez interrogantes presentados

Anexo 20. Reunión con la Unidad de Verificación. Fundación para el Conocimiento Marid+d



Consejo General de Colegios de Logopedas

5.4. ACCIONES DE LA ALIANZA PARA EL ESTADO DEL BIENESTAR

28 de febrero de 2016. Reunión con la Alianza del Bienestar para formar Gobierno. Toma de contacto en la que se establecieron estatutos y cargos, otorgando al Consejo General de Colegios de Logopedas una vocalía.

<u>ORGANIZACIÓN CIENTÍFICO-PROFESIONAL</u>	<u>REPRESENTADA POR:</u>
Sociedad Española de Geriátría y Gerontología.	Alfredo Bohórquez Rodríguez
Consejo de Pedagogos y Psicopedagogos.	Enrique Castillejo Gómez Asiste mediante video conferencia
Consejo General de Colegios oficiales de Médicos.	Juan Manuel Garrote
Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.	Ana M ^a Sánchez Alias
Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Sociología.	Lorenzo Navarrete Moreno
Conferencia Nacional de Decanos y Directores de Escuelas Universitarias de Terapia Ocupacional.	Carmen Gallardo Pino Marta Pérez de Heredia Torres
Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas.	Javier Porrero Soriano
Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales.	María Jesús Calvo de Mora González
Consejo General de Logopedas de España.	Ana Isabel Vázquez Lojo



Consejo General de Colegios de Logopedas

20 de octubre de 2016. Reunión de la Junta directiva ACEB en la Sede de la Sociedad Española de Geriatría y Gerontología (SEGG).

Como resumen de plan de trabajo de la ACEB:

1. Carta a los partidos políticos con propuestas de programas electorales y presentación de la Junta Directiva de ACEB, solicitando interlocutores para el diálogo en Educación, Sanidad y Servicios Sociales.
2. Subir a las web de todas las organizaciones los nombramientos de la Junta Directiva de ACEB.
3. Definir el marco de referencia de ACEB. Se reactivará la petición del documento con las 2-3 propuestas más importantes, de cada organización profesional con respecto al Estado de Bienestar.
4. Jornada del Congreso de los Diputados (alrededor de este encuentro, se establecerán los contactos con organizaciones empresariales y sindicales). Se recuerda el vídeo spot de animación del Logo de ACEB que se presentará en esta Jornada con la estrategia "Futuro 4x4: 4 agentes sociales para 4 pilares del Estado de Bienestar".
5. Desayuno con medios de comunicación.
6. Contactos y posterior Jornada de diálogo con organizaciones ciudadanas.



5.5. ACCIONES DE LA UNIÓN PROFESIONAL

5.5.1. PRESENTACIÓN EN LA MESA ELECTORAL DE LA UNIÓN PROFESIONAL COMO SECRETARIA EN LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA MISMA.

13 de abril de 2016. Presentación de la Presidenta del CGCL en la mesa electoral de la Unión profesional como secretaria en la elección de Presidente de la misma.

5.5.2. REUNIONES Y CONVOCATORIAS DE LA UNIÓN PROFESIONAL PARA DEBATIR DIFERENTES DOCUMENTOS SOBRE LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA.

27 de abril y 31 de mayo de 2016. Reuniones y convocatorias de la Unión Profesional para debatir diferentes documentos sobre la colegiación obligatoria.

Unión Profesional está realizando un trabajo sobre la **justificación de la colegiación** en todas las vertientes y situaciones que se presentan en las profesiones representadas por los miembros asociados a Unión Profesional bajo el esquema siguiente:

- Independencia de criterio profesional o autonomía facultativa.
- Responsabilidad del profesional.
- Control de la buena práctica profesional por el Colegio correspondiente, mediante la sujeción a normas deontológicas.

La idea es plasmar de forma sistemática la repercusión o afectación de los actos profesionales en los diversos conceptos de interés general, que resultan recogidos en el criterio de **razones de imperiosa necesidad**, que justifican y están proporcionados con los requisitos exigidos para el acceso al ejercicio profesional.



Consejo General de Colegios de Logopedas

5.5.3. ACTO ELECTORAL ORGANIZADO POR UP CON LOS CUATRO PRINCIPALES PARTIDOS POLÍTICOS

Unión Profesional (UP) organizó el pasado 31 de mayo de 2016 una jornada con los cuatro principales partidos políticos, con el fin de analizar aquellas cuestiones que preocupan al sector de las profesiones colegiadas.

Las cuatro formaciones que acudieron a la cita con la agrupación que reúne a las profesiones colegiadas en España fueron Partido Popular, representado por su Vicesecretario Sectorial D. Javier Maroto, PSOE, representado por su Secretario de Economía D. Manuel de la Rocha, Unidos Podemos, representado por su Secretario económico D. Iván Ayala y Ciudadanos, representado por su delegado en Madrid D. Miguel Gutiérrez.

Unión Profesional es la asociación que agrupa a las profesiones liberales españolas. Está integrada por 31 Consejos Generales y Superiores de Colegios Profesionales que, juntos, aglutinan a más de 1.000 colegios profesionales y cerca de millón y medio de profesionales liberales en todo el territorio estatal, lo que supone el 16% del tejido empresarial y el 6% de empleo, siendo más del 30 % profesionales universitarios. La acción de Unión Profesional abarca sectores como el jurídico, sanitario, económico y social, científico y técnico. UP es un eje de vertebración intelectual, económica y social de primer orden.



El Consejo General de Colegios de Logopedas (CGCL) estuvo representado por D^a M^a del Carmen Martín Garrido, decana del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía, que acudió representando a la presidenta del CGCL D^a Ana Vázquez Lojo, D^a Cristina Municio Ventura, Presidenta del Colegio Profesional de Logopedas de la Comunidad de Madrid y D^a Elena



Consejo General de Colegios de Logopedas

Garrido Ariza, vicedecana del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía. D^a M^a del Carmen Martín Garrido trasladó a los representantes de los partidos políticos las siguientes preguntas de interés para el colectivo de logopedas:

1. La Logopedia reúne todos los requisitos para mantenerse en régimen de colegiación obligatoria ¿Cómo va a resolver la colegiación obligatoria para la profesión de logopeda, sin discriminaciones ni agravios comparativos respecto a otras profesiones sanitarias, también reguladas y tituladas, a las que sí se mantiene ese régimen de colegiación obligatoria?
2. ¿Cuándo van a incluir la Logopedia con carácter universal y obligatorio en la cartera común básica de los servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud, tanto en Atención Primaria como en Atención Especializada, en Centros de Atención temprana, Centros de Día, Centros geriátricos, etc.?
3. Hasta ahora, el único profesional que interviene en el proceso educativo en cuanto a los trastornos de la audición, la fonación y del lenguaje, todos ellos de naturaleza clínica, es el maestro de audición y lenguaje, a quien se le denomina erróneamente “logopeda”, cuando realmente no tienen ni la formación ni las competencias en el ámbito sanitario. ¿Va a resolver su partido este problema intrusivo mediante la inclusión de los logopedas, como profesionales sanitarios no docentes, en el Sistema Educativo Español, al igual que están incluidos médicos y fisioterapeutas?
4. En las Universidades españolas en las que se imparten estudios de Logopedia nos encontramos que en muchas ocasiones, la formación específica de los futuros logopedas está en manos de profesorado sin formación específica, sin conocimiento real de la disciplina



Consejo General de Colegios de Logopedas

y sin experiencia clínica. Entre otro profesorado, los logopedas deben estar formados también por logopedas.

Como ocurre en todas las profesiones sanitarias ¿cuándo se va a crear la carrera de identidad propia, o con carácter transitorio, el Área de conocimiento?

5. La Logopedia es la profesión sanitaria con más intrusismo interprofesional debido a la falta de las competencias de las profesiones sanitarias en la Ley 44/2003 de Ordenación de las profesiones sanitarias. ¿Está su partido dispuesto a reformar esa Ley para adaptarla al Plan Bolonia y para definir exactamente las competencias de las profesiones sanitarias?

El Presidente de UP D. Jordi Ludevid i Anglada, presidió y moderó las diferentes mesas en las que se formularon las siguientes preguntas, a cada uno de los representantes de los partidos políticos:

INTERLOCUCIÓN

¿Aceptaría su partido la interlocución de las profesiones con el Gobierno mediante una Comisión mixta Gobierno-profesiones que trate los asuntos de los diferentes sectores como ya se hace en otros países de la Unión?

COLEGIACIÓN

Puesto que una amplia mayoría de nosotros, aceptaría el texto de noviembre 2014 de la LCSP como un buen punto de partida ¿En qué términos acometerá su partido la liberalización de los servicios profesionales que la Comisión recoge en su informe sobre el programa de reformas?



Consejo General de Colegios de Logopedas

¿Cómo justificaría el pasar del sistema de colegiación obligatoria de algunas profesiones al de voluntaria, cuando los poderes públicos decidieron en su momento que era necesaria por razones de interés general? ¿Por qué antes sí y ahora no? ¿Con Qué criterios concretaría las profesiones que deben ejercerse con colegiación obligatoria?

AUTORREGULACIÓN Y ESTATUTOS

Como corporaciones de derecho público con régimen jurídico peculiar recogidas en la Constitución Española, ¿cómo contempla su partido la autonomía de los Colegios profesionales? ¿Respetaría el margen de autorregulación en los Estatutos Generales de las organizaciones colegiales, para que las funciones públicas de éstas pudieran ser desarrolladas con autonomía?

La mayoría de Consejos estamos comprometidos en un proceso de modernización y ajuste a la nueva sociedad y la nueva economía. Para ello proponemos cambios en nuestros estatutos que deben ser aprobados por el gobierno. Sin embargo este proceso de aprobación puede tardar entre diez y dos años. ¿Qué medidas adoptaría para evitar estos grandísimos retrasos en la aprobación de los Estatutos Generales de los Consejos y Colegios profesionales de ámbito estatal?



Consejo General de Colegios de Logopedas

TRATADO TRANSATLÁNTICO (TTIP)

Reconocimiento mutuo de cualificaciones profesionales

En materia de servicios profesionales, las negociaciones del TTIP se encaminan hacia una articulación del reconocimiento mutuo trasatlántico de cualificaciones profesionales. Al haber tanta libertad en EEUU, cualquier profesional puede ejercer cualquier profesión. Se trata de llegar a un consenso en las titulaciones de todas las profesiones, para que igual que en Europa, los profesionales españoles puedan trabajar libremente en EEUU.

Según UP, debería acometerse este procedimiento sin rebajar los estándares y la independencia del ejercicio profesional en la UE. ¿Cuál será la posición de su partido en esta cuestión?

Contratación pública

Sobre la contratación pública, EE.UU. ha mostrado reticencia y trabas para el acceso a las empresas europeas en territorio americano hasta el momento. ¿Qué estrategias se pretenden realizar para lograr que EE.UU. permita, en la misma medida que la UE, el acceso a los concursos públicos a los profesionales europeos?

Arbitraje

Es conocida la última propuesta de arbitraje que recibe el nombre de Investment Court System (ICS) en sustitución del anterior ISDS. No obstante, ¿se incidirá en que los árbitros designados sean jueces de carrera y no ejerzan en el sector privado?, ¿se abordará la necesidad de que los Estados también tengan la posibilidad de demandar en el ICS?, ¿se ha considerado la casuística en la que los profesionales se asienten en otro territorio mediante inversión y cómo les afectaría el ICS?

Servicios públicos

En relación a los servicios públicos, ¿se preservará realmente la autoridad de los gobiernos de la UE para decidir sobre aquellos servicios que cuenten con presupuesto público?, ¿qué



Consejo General de Colegios de Logopedas

ocurrirá con los posibles escenarios de privatización de servicios, cambios en la gestión privada de centros públicos o las colaboraciones de entidades público-privadas?

El presidente de la UP, D. Jordi Ludevid i Anglada, solicitó que se tuviera en cuenta a los profesionales y se estableciera un diálogo que hasta ahora

había sido insuficiente, pues el Ministro de Economía y Competitividad, D. Luis de Guindos, no había mantenido contactos con los colectivos profesionales. A la vez, se instó a que todas las medidas fueran consensuadas por otras formaciones y tejidos empresariales.

2. El representante del PSOE, D. Manuel de Rocha, apostó por la

liberalización de los Servicios Profesionales y por la igualdad, ya que hay que buscar una economía incluyente y entiende

Intervención de D^a M^a del Carmen Martín Garrido:



“Solicito, que después de atender las prioridades del gobierno, el PP se comprometa a analizar y revisar la situación de la obligatoriedad de la colegiación en Logopedia”

D. Javier Maroto aceptó este compromiso.

Tras la intervención de D. Javier Maroto, el periódico La Razón entrevistó a D^a M^a del Carmen Martín Garrido

El representante del PP, D. Javier Maroto, manifestó que la situación de España no es la misma que la de Europa, pues hay otras prioridades y antes se debieran hacer otras reformas. La Ley de Servicios Profesionales no es la prioridad para la situación actual de España, ni para la actividad económica.

D. Javier Maroto comparte ese diálogo y este consenso y entiende que la Ley no es prioritaria en estos momentos, aunque comprende que deben realizarse modificaciones.

Sus propuestas son:

-Partir del Borrador del año 2014 para estudiar la Ley

-Buscar un interlocutor válido: UP

-Realizar mesas de trabajo antes de crear la Ley.

-Revisar el tema de la Colegiación Obligatoria buscando un punto de equilibrio, ya que entienden que no todos los casos son los mismos y que habría que estudiarlos.

-Autorregulación. Hay que modernizar y aprobar los Estatutos de muchos Consejos profesionales (el



Consejo General de Colegios de Logopedas

que hay que tener en cuenta la Ley de Proporcionalidad.

Fue el único representante político que no aceptó partir del Borrador del año 2014 para estudiar la Ley.

3. El representante de **Podemos, D. Iván Ayala**, entiende que es necesario analizar el marco económico para comprender la actividad profesional. Subraya que el interés general de determinadas profesiones es el elemento claro para saber si la colegiación debe ser obligatoria o no.

Pregunta de D^a M^a del Carmen Martín Garrido: ¿Cuándo van a incluir la Logopedia con carácter universal y obligatorio en la cartera común básica de los servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud, tanto en Atención Primaria como en Atención Especializada, en Centros de Atención temprana, Centros de Día, Centros geriátricos, etc.?

D. Iván Ayala, contestó que al tener un hermano que necesitó de atención logopédica, conocía muy bien la situación y entendía que era necesario entrar en la cartera de Servicios de la Seguridad Social.

Hay que facilitar el acceso al empleo y a su vez, hay que controlar la actividad. Para ello hay que adaptarse a los nuevos tiempos en donde debemos estar en el marco de Europa 2020, que es donde aparecen los programas nacionales de reformas. Pero para ello, hay que hablar con los profesionales para generar dichas leyes, no mantenerlos al margen.

4. El representante de **Ciudadanos, D. Miguel Gutiérrez**, apostó por la liberalización de los Servicios Profesionales y al principio no era partidario de aceptar partir del Borrador del año 2014 para estudiar la Ley. Considera necesario modernizar los colegios profesionales, analizar cuáles son de justa obligatoriedad, reducir la reserva de los actuales, que sean más cercanos al usuario y evitar que estén muy politizados.



Consejo General de Colegios de Logopedas

Pregunta de D^a M^a del Carmen Martín Garrido: La Logopedia reúne todos los requisitos para mantenerse en régimen de colegiación obligatoria ¿Cómo va a resolver la colegiación obligatoria para la profesión de logopeda, sin discriminaciones ni agravios comparativos respecto a otras profesiones sanitarias, también reguladas y tituladas, a las que sí se mantiene ese régimen de colegiación obligatoria?

D^a M^a del Carmen Martín Garrido explicó en profundidad que la Logopedia es una profesión sanitaria que interviene desde las edades más tempranas en los servicios de neonatología hasta la tercera edad, en residencias y centros de día, en donde se tratan las enfermedades neurodegenerativas y la disfagia, que es la alteración en la seguridad de la deglución, con peligro de que se produzcan complicaciones respiratorias graves e incluso la muerte.

En este sentido es importantísimo que haya logopedas en las residencias sanitarias, para poder evitar casos como el del pasado 1 de mayo, cuando una persona mayor falleció al no poder deglutir la comida que le proporcionaron en una residencia socio-sanitaria de Ibiza.

Durante todo el acto se hizo especial hincapié en aspectos muy importantes como que la representación de los colectivos profesionales deben realizarla los Consejos y no los colegios profesionales territoriales, que lo primero es preservar la seguridad del usuario y la importancia de la formación continuada y de la competitividad.

D^a M^a del Carmen Martín Garrido hizo referencia a que los Colegios profesionales suponen un importante ahorro al Gobierno, por asumir la regulación de los profesionales a los que representan.

La impresión de D^a M^a del Carmen Martín Garrido de la Jornada con los partidos políticos ha sido muy positiva, por cuantas veces ha salido a relucir la Logopedia y la problemática de nuestro colectivo profesional.



Consejo General de Colegios de Logopedas

5.5.4. PREMIO O DISTINCIÓN DE UNIÓN PROFESIONAL

12 de julio de 2016. El CGCL ha presentado la candidatura a favor de D. Marc Pierre Philippe Monfort, para recibir el premio o distinción de UNIÓN PROFESIONAL por su excelencia en el ejercicio de la Logopedia y por contribuir a la labor divulgativa de la misma.

5.5.5. ASAMBLEA GENERAL DE UNIÓN PROFESIONAL

21 de diciembre de 2016. Se celebra la Asamblea General de Unión Profesional

También se firma el Convenio de Sociedad Civil y se presenta la GUÍA DE TRANSPARENCIA DIRIGIDA A LOS COLEGIOS Y CONSEJOS DE COLEGIOS PROFESIONALES.



Consejo General de Colegios de Logopedas

5.6. SOLICITUD A TEA EDICIONES DE LA INCLUSIÓN DE LOS LOGOPEDAS DENTRO DEL GRUPO DE PROFESIONALES CUALIFICADOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA ESCALA OBSERVACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DEL AUTISMO (ADOS-2)



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LOGOPEDAS

TEA EDICIONES

A Coruña, a 23 de marzo de 2016

Muy Sres. nuestros:

El Consejo General de Colegios de Logopedas fue creado mediante Ley 1/2003, como corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con arreglo a la Ley, agrupa a todos los Colegios de Logopedas y es el órgano representativo y coordinador de los mismos, correspondiéndole la representación profesional de la Logopedia, tanto a nivel nacional como internacional (art. 29 de sus Estatutos Generales).

La Logopedia es una actividad reglada de acuerdo con lo establecido por la Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Diplomado o Grado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.9 del referido Real Decreto 1393/2007.

La *Escala de Observación para el Diagnóstico del Autismo (ADOS-2)* es una escala que permite la evaluación estandarizada y semiestructurada de la comunicación, la interacción social y el juego o el uso imaginativo de materiales, para personas con sospecha de tener un Trastorno del espectro autista.



Consejo General de Colegios de Logopedas



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LOGOPEDAS

El punto 1.3 *principios de uso* de su manual, hace referencia a los profesionales competentes para utilizar ADOS-2 entre los que se encuentran médicos, psicólogos clínicos, psicólogos educativos, terapeutas ocupacionales y profesionales del habla y la audición, sin hacer alusión a los profesionales logopedas.

Con arreglo a la Ley 44/2003, de Ordenación de Profesiones Sanitarias y la Orden CIN/726/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Logopeda, entre las competencias propias de los profesionales de la Logopedia se encuentran las técnicas de evaluación, diagnóstico e intervención en la comunicación y el lenguaje de los Trastornos de Espectro Autista (TEA).

Por las razones antedichas, les requerimos para que reconsideren incluir a los profesionales Logopedas dentro del grupo de profesionales cualificados para la utilización de la *Escala de Observación para el Diagnóstico del Autismo (ADOS-2)*, por ser profesionales con las competencias, formación y experiencia en la evaluación y rehabilitación de las alteraciones del lenguaje y de la comunicación de los Trastornos de Espectro Autista (TEA).

Esperando valoren positivamente nuestra petición

Sin otro particular, les saluda atentamente

Fdo. Ana Vázquez Lojo

Presidenta del Consejo General de Colegios de logopedas

29 de marzo de 2016. Respuesta de TEA EDICIONES

Estimada Sra. Vázquez,

Es un placer saludarla y espero tener la ocasión de conocerla personalmente. Efectivamente el tema que nos plantea es sensible y muy actual. Creo que es importante comentarle que TEA Ediciones tiene muy buena relación y muy buenos clientes Logopedas; pero, también tengo que añadir que es un colectivo que nos da muchos problemas por la cantidad de



Consejo General de Colegios de Logopedas

copias ilegales que se intercambian por Internet y lo poco sensibilizados que, en general, están con los derechos de autor y la propiedad intelectual.

Siendo conscientes del interés y formación creciente en evaluación de los Logopedas hemos dado diferentes pasos para intentar dar respuesta a sus necesidades profesionales y entre ellos destaco un acuerdo de colaboración que acabamos de firmar con la Asociación de Logopedas de España, para fomentar el correcto uso de los instrumentos de evaluación, diagnóstico y rehabilitación. Centrándonos en el motivo de su carta, le confirmo que ya teníamos previsto incluir en la próxima edición del manual a los Logopedas, ya que alguno se ha dirigido a nosotros sugiriéndonoslo y nos ha parecido pertinente su petición (aludiendo motivos que coinciden con los incluidos en su carta). En todos los casos les hemos aclarado que el ADOS-2 es una herramienta muy potente para el diagnóstico del espectro autista que incluye alteraciones del lenguaje y de la comunicación y que requiere una formación específica.

Quedo a su disposición para cualquier aspecto que lo requiera y le agradezco que se haya dirigido a nosotros en los términos que lo ha hecho.

Milagros Antón

Directora General



Consejo General de Colegios de Logopedas

4 de abril de 2016. Respuesta del CGCL

Estimada Sra. Antón,

Quiero expresar mi agradecimiento por el interés mostrado en incluir a los Logopedas en la próxima edición del manual del ADOS-2, como profesionales competentes para el uso de una herramienta tan potente para el diagnóstico del espectro autista, que incluye alteraciones del lenguaje y de la comunicación y que requiere una formación específica.

Como presidenta del Consejo General de Colegios de Logopedas, quiero expresar mi preocupación por la cuestión que plantea respecto a que el colectivo al que represento no haga un uso correcto de los instrumentos de evaluación, diagnóstico y rehabilitación.

Considero que en este sentido, los logopedas no se diferencian al resto de profesionales que hacen uso de estos instrumentos y que en todo caso, la falta de sensibilidad que menciona sobre los derechos de autor y la propiedad intelectual, son acciones puntuales y que no se deberían achacar de forma generalizada a nuestro colectivo profesional.

No obstante, nos comprometemos a hacer todo lo que esté en nuestra mano para fomentar el buen uso de estos instrumentos y nos ponemos a su disposición para cualquier tipo de colaboración.

Saludos cordiales,

Ana Vázquez Lojo

Presidenta CGCL



Consejo General de Colegios de Logopedas

5.7. REUNIÓN EN EL SENADO PARA TRANSMITIR LAS PREOCUPACIONES DE LA PROFESIÓN.

El día 14 de Abril de 2016 tuvo lugar en el Senado una reunión de representantes del Consejo General de Colegios de Logopedas con D^a Rosana Alonso, Diputada por Cantabria en el Congreso, a quien transmitieron las preocupaciones de la profesión.

5.8. CARTA AL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD PARA SOLICITAR INCLUIR LA REFERENCIA AL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LOGOPEDAS EN LA LISTA DE CONSEJOS DE COLEGIOS SANITARIOS DE LA WEB DEL MINISTERIO.

Se realizaron dos envíos con fechas 13 de mayo y 19 de diciembre de 2016



Consejo General de Colegios de Logopedas



**CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS DE LOGOPEDAS**

Excmo. Sr. Sergio Caravajal Álvarez

Secretario General Técnico

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

A Coruña, 19 de diciembre de 2016

Excmo. Sr.:

El Consejo General de Colegios de Logopedas de España, es una corporación de derecho público, creado por la ley 1/2003 de 10 de marzo, tiene entre sus fines esenciales, con arreglo a la ley 2/1974, de Colegios Profesionales, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

Hemos observado que en la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en el apartado de profesionales – colegios profesionales- donde se publica un listado de los Consejos Generales de Colegios sanitarios no aparece ninguna referencia a este Consejo General, suponemos que por olvido, ya que se trata de una corporación de ámbito estatal, dentro de la actividad sanitaria.



Consejo General de Colegios de Logopedas



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LOGOPEDAS

Por ello, le rogamos de las órdenes oportunas para subsanar el error existente y se incluya a este Consejo en el listado indicado, para lo cual, se indica el enlace que ha de aparecer en dicha web:

<http://www.consejologopedas.com/>

Sin otro particular, reciba mi consideración más distinguida

Fdo. Ana Vázquez Lojo

Presidenta del Consejo General de Colegios de Logopedas



Consejo General de Colegios de Logopedas

5.9. XXX CONGRESO INTERNACIONAL DE LOGOPEDIA DE AELFA-IF Y EL CLPV-ELE

CRÓNICA DEL XXX CONGRESO INTERNACIONAL AELFA-FI / CLPV

Hacia una Logopedia Basada en la Evidencia

Durante los días 30 de Junio, 1 y 2 de Julio de 2016, 440 profesionales se concentraron en Bilbao para la celebración del XXX Congreso Internacional de la Asociación Española de Logopedia, Foniatría y Audiología e Iberoamericana de Fonoaudiología (AELFA-IF). En esta ocasión, y por primera vez en la historia de este congreso, el evento fue organizado de forma conjunta entre AELFA-IF y el Colegio de Logopedas del País Vasco / *Euskadiko Logopeden Elkargoa* (CLPV).

La sinergia entre la comunidad científica y un colegio profesional en la organización del Congreso dió como fruto un encuentro del que sin duda puede destacarse su gran interés científico. Los comités de expertos de AELFA-IF tuvieron un papel central en la organización y velaron en todo momento por la calidad científica de los trabajos presentados en los diferentes formatos de presentación que se ofrecieron a los asistentes.

Cabe destacar también el rigor y la calidad de las intervenciones de estudiantes de último curso del Grado de Logopedia en las sesiones de comunicaciones, donde presentaron las investigaciones que han estado llevando a cabo durante este último año en la asignatura Trabajo de Fin de Grado. Este hecho debe enorgullecer a toda la comunidad docente e

Entre los 440 inscritos hubo 66 Ponentes, 23 vocales y similares, 141 logopedas colegiados y afines, 52 socios de AELFA, 15 estudiantes socios de AELFA-IF, 83 estudiantes no socios de AELFA-IF y 60 inscripciones ordinarias. Los talleres gozaron de un total de 126 inscripciones.

El cronograma del congreso incluyó 10 simposios, 9 mesas redondas, 20 ponencias, 10 talleres, 42 comunicaciones orales y 103 pósters, y se presentó de forma rigurosa el estado actual del conocimiento científico y práctico en todo el abanico de áreas de la Logopedia y la Fonoaudiología: trastornos del aprendizaje, voz, trastorno específico del lenguaje, audición, habla, tartamudez, disfagia, lenguaje y cognición, neurología y lenguaje, intervención en familias, bilingüismo y multilingüismo, hablantes tardíos, sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, habilidades sociales, lenguaje en síndromes genéticos, conocimiento del rol profesional por parte de la población y práctica docente en logopedia entre otros



Consejo General de Colegios de Logopedas

investigadora que desde las universidades desarrollan su labor en la formación de futuros profesionales de la Logopedia.

El XXX Congreso, dirigido tanto a investigadores, como a profesionales y estudiantes, tuvo como lema “*Claves de la Logopedia del siglo XXI*” y su protagonista fue sin duda la creciente conciencia de la profesión de estar avanzando hacia una Práctica Basada en la Evidencia (PBE). El interés por la PBE estuvo presente durante todo el congreso pero gozó de un lugar

destacado en la evidencia sobre la intervención Aguado, profesor e Universidad de Navarra.

Además de ser un desarrollo del rigor la reflexión y el conocimiento, el XXX AELFA-FI / CLPV se instrumentó para la en el conjunto de la profesionales de la



ponencia “Fuentes de eficacia de la logopédica” de Gerardo investigador de la

espacio para el profesional a través de intercambio de Congreso Internacional convirtió en un potente difusión de la Logopedia sociedad. Los

Logopedia asistentes al congreso pudieron sentir el deber de reivindicar la relevancia de su papel en el ámbito sanitario y educativo desde el rigor científico y el reporte de evidencia que avale la eficacia de sus actuaciones.

Después del éxito de participación y del nivel científico demostrado, el presidente del Colegio de Logopedas del País Vasco / *Euskadiko Logopeden Elkargoa* (CLPV), Antonio Clemente Ruiz, y el presidente de la Asociación Española de Logopedia, Foniatría y



Consejo General de Colegios de Logopedas

Audiología e Iberoamericana de Fonoaudiología (AELFA-IF), Ramón López-Higes, agradecen la participación de todos los asistentes al Congreso así como la gran oportunidad de compartir esta rica experiencia con patrocinadores y ponentes.

5.10. PETICIÓN A LA RAE DEL CAMBIO DE DEFINICIÓN DE LA LOGOPEDIA

El CGCL ha comunicado a la RAE, a través de la Unidad Interactiva del DRAE, la propuesta de cambio en la definición del término Logopedia.

Logopedia: Profesión sanitaria, regulada y reconocida que se ocupa de la prevención, detección, evaluación, diagnóstico y tratamiento de todas las alteraciones de la comunicación y de las funciones orales no verbales, tanto en la población infantil como en la edad adulta.

Nos han contestado que nuestra propuesta será estudiada y valorada para su posible inclusión en la vigésima cuarta edición.

5.11. APOYO A LA CREACIÓN EL COLEGIO PROFESIONAL DE LOGOPEDAS DE LA RIOJA, DE CANARIAS Y DE ASTURIAS.

<http://www.boe.es/ccaab/bor/2016/120/l12884-12886.pdf>

Publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, del miércoles 19 de octubre de 2016, la Ley 2/2016, de 14 de octubre, por la que se crea el Colegio Profesional de Logopedas de la Rioja



5.12. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE CORRESPONDENCIA DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE LOGOPEDIA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre desde el CGCL se han resuelto 21 expedientes para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial de los cuales 5 pertenecen a la Comunidad Europea y los restantes a peticiones originarias de países de Sudamérica.

El criterio seguido para elaborar el informe remitido al MEC ha sido las directrices reflejadas en el “Libro Blanco Título de Grado en Logopedia. Agencia nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación” y en la Orden CIN/726/2009.

Siguiendo este criterio y, tal y como queda reflejado en el siguiente cuadro, se han resuelto de forma favorable 16 expedientes

Nº DE EXPEDIENTE	PROCEDECENCIA	FECHA DE RESOLUCIÓN	DICTAMEN
7943	ALEMANIA	11-9-2015	COMPETENTE
*****	GRECIA	9-2-2016	COMPETENTE
2015-01834/1	CHILE	2-2-2016	COMPETENTE
2015-01477/1	COLOMBIA	2-2-2016	COMPETENTE
2014-14785/1	CHILE	2-2-2016	COMPETENTE
2015-01584/1	CUBA	22-2-2016	NO COMPETENTE
2015-05741/1	CHILE	22-2-2016	COMPETENTE
2015-04449/1	COLOMBIA	22-2-2016	COMPETENTE
2015-04128/1	CHILE	22-2-2016	COMPETENTE
*****	VENEZUELA	4-04-2016	NO COMPETENTE
2015-06770/1	VENEZUELA	7-06-2016	NO COMPETENTE
2015-04801/1	BELGICA	7-06-2016	COMPETENTE
2016-00510/1	VENEZUELA	20-07-2016	NO COMPETENTE
4540/15	INGLATERRA	8-9-2016	COMPETENTE
2016-02009/1	CUBA	21-10-2016	NO COMPETENTE
2015-05620/1	ITALIA	21-10-2016	COMPETENTE
2016-00911/1	CHILE	21-10-2016	COMPETENTE
2016-01818/1	COLOMBIA	2-12-2016	COMPETENTE
2016-02689/1	CHILE	2-12-2016	COMPETENTE
2016-03311/1	ARGENTINA	2-12-2016	COMPETENTE
2016-03345/1	CHILE	2-12-2016	COMPETENTE



Consejo General de Colegios de Logopedas

5.13. CURSOS DE LOGOPEDIA CUYA OFERTA ES ENGAÑOSA Y FRAUDULENTA



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LOGOPEDAS

Sr. Director General

Agencia Española de Consumo

C/ Alcalá 56

28006 Madrid

A Coruña, 26 de febrero de 2.016

Ilmo. Sr.:

El Consejo General de Colegios de Logopedas fue creado mediante Ley 1/2003, como corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con arreglo a la ley.

Entre las funciones del Consejo, atribuidas legalmente por la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, está la de representación y la defensa de los intereses generales de los logopedas ante las Administraciones, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares a nivel estatal.

Recientemente, el Consejo ha tenido conocimiento de que en una página web, cuya dirección es www.aprendum.com, oferta un "curso online de Logopedia (Diploma Universitario)", otorgado por la Universidad de Montemorelos (México).

Al considerar que dicha oferta va en contra de los derechos e intereses de los usuarios, ponemos en conocimiento de la Agencia Española del Consumo estos hechos, por si pudieran ser constitutivos de infracción administrativa en materia de consumidores y usuarios, todo ello en base a los siguientes



Consejo General de Colegios de Logopedas



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LOGOPEDAS

HECHOS

La oferta del curso contiene expresiones que conducen a la confusión al usuario, concretamente se indica **“conviértete en un logopeda profesional y trata de manera correcta y eficaz los trastornos de la comunicación, el lenguaje, la voz, el habla y la audición”**

El curso es online, de 220 horas de duración, y a su finalización **“recibirás tu Diploma oficial homologado y baremable, expedido por la Universidad de Montemorelos, válido para baremos de méritos, bolsa de trabajo, oposiciones, etc.”**.

Y va dirigido a **“todos aquellos interesados en profundizar en el estudio y tratamiento de los trastornos de la comunicación y el lenguaje, así como a todos aquellos que quieran dedicarse profesionalmente a la logopedia en el ámbito sanitario, social, educativo o privado”**.

Incluso esta oferta se halla inserta en otras páginas web (editorial McMillan – www.macmillan.es).

En definitiva, la oferta es palmaria, la obtención de un diploma universitario que habilita el ejercicio profesional de la logopedia.

Consideramos que la oferta vulnera, entre otras, la Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias que, en su artículo 7, determina que los Diplomados universitarios en Logopedia desarrollan las actividades de prevención, evaluación y recuperación de los trastornos de la audición, la fonación y del lenguaje, mediante técnicas terapéuticas propias de su disciplina.

Por otro lado, la Orden CIN/726/2009 (BOE 26/03/2009), determina los estudios y programas universitarios a seguir por la Universidad Española para la obtención del título de grado en Logopedia, en desarrollo de la disposición adicional novena del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.



Consejo General de Colegios de Logopedas



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LOGOPEDAS

La legislación vigente conforma la profesión de Logopeda como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado, obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.9 del referido Real Decreto 1393/2007, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de enero de 2009, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 2009.

Por todo lo anterior, consideramos que la oferta es engañosa y fraudulenta (art. 3 de la Ley General de Publicidad), toda vez que la legislación española no reconoce automáticamente los títulos expedidos por “universidades extranjeras”, exigiendo el trámite previo de la homologación que, en el presente caso, no lo obtendría nunca, dada la falta de simetría entre los contenidos docentes en relación con los exigidos por España que es de 180 créditos europeos, a obtener en 4 años.

En atención a lo relatado, previo el oportuno expediente sancionador, solicitamos que se declare la infracción en materia de consumidores y usuarios, la conducta realizada en la página web indicada, y se sancione a los responsables de la misma a la retirada inmediata de la oferta de este curso de todas las plataformas en que esté ubicada, con independencia de las sanciones pecuniarias que pudieran establecerse.

A la espera de sus noticias, le saluda atentamente

Fdo. Ana Vázquez Lojo

Presidenta del Consejo General de Colegios de logopedas



Consejo General de Colegios de Logopedas



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LOGOPEDAS

Diversia Formación

A Coruña, a 14 de marzo de 2016

Muy Sres. nuestros:

El Consejo General de Colegios de Logopedas de España, creado por la ley 1/2003 de 10 de marzo, tiene entre sus fines esenciales, con arreglo a la ley 2/1974, de Colegios Profesionales, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

Recientemente hemos tenido conocimiento de la oferta formativa realizada por esa Institución, relativa a la Intervención práctica en el Trastorno específico del lenguaje (TEL), dirigido a logopedas, maestros de Audición y Lenguaje, psicólogos, pedagogos terapeutas y profesionales relacionados, siendo su objetivo el proporcionar una guía completa para la intervención en TEL, con una perspectiva actualizada.

Pues bien, desde este Consejo General, consideramos que el programa ofertado puede confundir a sus destinatarios, pues las técnicas de evaluación, diagnóstico e intervención del TEL son propias de los profesionales de la Logopedia, con arreglo a la Ley 44/2003, de Ordenación de Profesiones Sanitarias y la Orden CIN/726/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Logopeda.



Consejo General de Colegios de Logopedas



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LOGOPEDAS

La confusión viene dada por la creencia de los destinatarios de que una vez finalizado el curso, podrán aplicar dichos conocimientos en su vida profesional y no es así, pues podrían incurrir en la comisión del delito de intrusismo regulado en el artículo 403 del Código Penal, al margen de otras posibles infracciones de variada índole.

Los Maestros en Audición y Lenguaje, psicólogos y pedagogos no son, ni siquiera, profesionales sanitarios, por lo que difícilmente podrán evaluar, diagnosticar o tratar los trastornos específicos del lenguaje.

Por las razones antedichas, les requerimos para que esa institución reconsidere a qué personas se dirige el Programa comentado y lo subsane, de forma que no se permita la impartición de cursos que puedan dar lugar a falsas expectativas de aplicación en el ámbito profesional y laboral.

Sin otro particular, les saluda atentamente

Fdo. Ana Vázquez Lojo

Presidenta del Consejo General de Colegios de logopedas



Consejo General de Colegios de Logopedas



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LOGOPEDAS

Fundación Troconiz Santa Coloma

Santa María, 1 – 1º

48920 Portugalete

Vizcaya

A Coruña, a 14 de marzo de 2016

Muy Sres. nuestros:

El Consejo General de Colegios de Logopedas de España, creado por la ley 1/2003 de 10 de marzo, tiene entre sus fines esenciales, con arreglo a la ley 2/1974, de Colegios Profesionales, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

Recientemente hemos tenido conocimiento de la oferta realizada por esa Fundación, relativa al Programa de especialización en terapia orofacial y miofuncional, dirigido a cualquier persona interesada por el programa con titulación universitaria de grado medio o superior, preferentemente Diplomados en Logopedia, siendo sus objetivos:

- los diferentes comportamientos orofaciales y respiratorios normales así como patológicos, y su relación con las funciones orales.
- las distintas técnicas de evaluación y diagnóstico logopédico en relación a la terapia miofuncional
- el proceso de intervención logopédica y los equipos de trabajo.

Pues bien, desde este Consejo General, consideramos que el programa ofertado puede confundir a sus destinatarios, pues las técnicas de evaluación y diagnóstico logopédico así como la intervención logopédica, es propia de los profesionales de la logopedia, con arreglo a la Ley 44/2003, de Ordenación de Profesiones Sanitarias y la Orden CIN/726/2009, de 18 de marzo, por la que se



Consejo General de Colegios de Logopedas



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LOGOPEDAS

establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Logopeda.

La confusión viene dada por la creencia de los destinatarios que una vez finalizado el curso podrán aplicar dichos conocimientos en su vida profesional y no es así, pues podrían incurrir en la comisión del delito de intrusismo regulado en el artículo 403 del Código Penal, al margen de otras posibles infracciones de variada índole.

Es evidente que enfermeros y fisioterapeutas, no tienen estas competencias, ni que decir de los Maestros en Audición y Lenguaje que, ni siquiera son profesionales sanitarios.

Y quizás, lo más preocupante es que se pretenda formar a personas que lo que practican, ni siquiera tienen la consideración de titulación universitaria en el campo de la salud (ni en ninguno), como es el caso de la Osteopatía y Profesionales de Atención Temprana.

Por las razones descritas, les requerimos para que esa Fundación reconsidere a qué personas se dirige el Programa comentado y lo subsane, de forma que no se permita la impartición de cursos que puedan dar lugar a falsas expectativas de aplicación en el ámbito profesional y laboral.

Sin otro particular, les saluda atentamente

Fdo. Ana Vázquez Lojo

Presidenta del Consejo General de Colegios de logopedas



Consejo General de Colegios de Logopedas



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LOGOPEDAS

Sr/a. Director/a

Espacio Amaranto

A Coruña, 3 de junio de 2016

Estimado/a Director/a:

El Consejo General de Colegios de Logopedas de España, creado por la ley 1/2003 de 10 de marzo, tiene entre sus fines esenciales, con arreglo a la ley 2/1974, de Colegios Profesionales, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

Recientemente hemos tenido conocimiento de la oferta formativa realizada por la web "Espacio de Amaranto", relativa a "Alimentación y manejo de los problemas de deglución en pacientes con demencia", dirigido a terapeutas ocupacionales y estudiantes de último curso, siendo su objetivo general Adquirir conceptos teóricos y estrategias para llevar a cabo un abordaje integral de la ALIMENTACIÓN y MANEJO DE LOS TRASTORNOS DE DEGLUCIÓN del paciente con demencia.

Pues bien, desde este Consejo General, consideramos que el programa ofertado puede confundir a sus destinatarios, pues las técnicas de test volumen viscosidad, evaluación y diagnóstico de la deglución y sobre todo el trabajo de las praxias neuromusculares orofaciales y la regulación del tono y de la sensibilidad orofacial son propias de los profesionales de la logopedia, con arreglo a la Ley 44/2003, de Ordenación de Profesiones Sanitarias y la Orden CIN/726/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los



Consejo General de Colegios de Logopedas



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LOGOPEDAS

títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Logopeda.

La confusión viene dada por la creencia de los destinatarios que una vez finalizado el curso podrán aplicar dichos conocimientos en su vida profesional y no es así, pues podrían incurrir en la comisión del delito de intrusismo regulado en el artículo 403 del Código Penal, al margen de otras posibles infracciones de variada índole.

Por las razones antedichas, les requerimos para que esa institución reconsidere a que personas se dirige el Programa comentado y lo subsane, de forma que no se permita la impartición de cursos que puedan dar lugar a falsas expectativas de aplicación en el ámbito profesional y laboral.

Sin otro particular, les saluda atentamente

Fdo. Ana Vázquez Lojo

Presidenta del Consejo General de Colegios de logopedas



Consejo General de Colegios de Logopedas



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LOGOPEDAS

A Euroinnova Business School

A Coruña, a 28 de marzo de 2016

Muy Sres. nuestros:

El Consejo General de Colegios de Logopedas de España, creado por la ley 1/2003 de 10 de marzo, tiene entre sus fines esenciales, con arreglo a la ley 2/1974, de Colegios Profesionales, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

Recientemente hemos tenido conocimiento de la oferta realizada por esa plataforma, relativa al **CURSO ONLINE** de Auxiliar de Educación Infantil (Reconocimiento de Oficialidad por la Administración Pública - ESSSCAN) + Especialización en Logopedia y Trastornos del Lenguaje (Doble Titulación + 8 Créditos ECTS), dirigido a todas aquellas personas que quieran formarse como Auxiliares de Educación Infantil para poder profundizar en los aspectos pedagógicos de los niños y niñas, así como a aquellos profesionales que quieran aprender la complejidad de la adquisición del lenguaje y la comunicación, siendo sus objetivos, entre otros:

- Comprender y profundizar en los mecanismos neurológicos que intervienen en la producción del lenguaje.
- Comprender las causas y conocer la etiología de los distintos trastornos del habla y el lenguaje oral y escrito.
- Analizar e intervenir eficazmente ante los trastornos del habla y los trastornos específicos del lenguaje oral y del lenguaje escrito.

Pues bien, desde este Consejo General, consideramos que el programa ofertado puede confundir a sus destinatarios, pues las funciones de analizar e intervenir eficazmente ante los trastornos del habla y los trastornos específicos del



Consejo General de Colegios de Logopedas



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LOGOPEDAS

lenguaje es propia de los profesionales de la Logopedia, con arreglo a la Ley 44/2003, de Ordenación de Profesiones Sanitarias y la Orden CIN/726/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Logopeda.

La confusión viene dada por la creencia de los destinatarios que una vez finalizado el curso podrán aplicar dichos conocimientos en su vida profesional y no es así, pues podrían incurrir en la comisión del delito de intrusismo regulado en el artículo 403 del Código Penal, al margen de otras posibles infracciones de variada índole.

El título que ustedes ofertan ni siquiera está expedido por el Ministerio de Educación, por lo que difícilmente su consecución puede habilitar para el ejercicio de la actividad reglada de Logopedia.

Por las razones antedichas, les requerimos para que esa institución reconsidere a que personas se dirige el Programa comentado y lo subsane, de forma que no se permita la impartición de cursos que puedan dar lugar a falsas expectativas de aplicación en el ámbito profesional y laboral.

Sin otro particular, les saluda atentamente

Fdo. Ana Vázquez Lojo

Presidenta del Consejo General de Colegios de logopedas



5.14. PROTOCOLO "HERRAMIENTAS PARA LA EVALUACIÓN LOGOPÉDICA DE LA VOZ"

El 16 de abril de 2016 se celebró el Día Mundial de la Voz con el objetivo de concienciar a la población sobre la importancia del cuidado de la voz, la herramienta más empleada en la comunicación social.

Con motivo de esta celebración, el Consejo General de Colegios de Logopedas puso a disposición de todos los colegiados de España, el protocolo "Herramientas para la evaluación logopédica de la voz", creado por el grupo de trabajo del Colegio de Logopedas de Cataluña, formado por los colegiados Graciela Oliva, Andreu Sauca y Josep M. Vila Rovira.

Todos los colegiados pudieron acceder a dicho documento a través del banner habilitado para tal fin, en la web del CGCL www.consejologopedas.com introduciendo las credenciales habilitadas para tal fin



Consejo General de Colegios de Logopedas

5.15. EPÍGRAFE DE HACIENDA ESPECÍFICO PARA LOGOPEDIA Y RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA A LA SOLICITUD DE UN EPÍGRAFE DE HACIENDA ESPECÍFICO PARA LOGOPEDIA.

Excma. Sra. Vicepresidenta del Gobierno y
Ministra de la Presidencia

A Coruña, 11 de diciembre de 2016

Excma. Sra.:

El Consejo General de Colegios de Logopedas fue creado mediante Ley 1/2003, como corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con arreglo a la ley, agrupa a todos los Colegios de Logopedas y es el órgano representativo y coordinador de los mismos, correspondiéndole la representación profesional de la Logopedia, tanto a nivel nacional como internacional (art. 29 de sus Estatutos Generales).

La Logopedia es una actividad reglada de acuerdo con lo establecido por la Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado, obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.9 del referido Real Decreto 1393/2007, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de enero de 2009, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 2009.

Tal y como ocurre con otras actividades y profesiones, es cada vez más creciente el número de logopedas que realizan su actividad por cuenta propia o autónomos, dándose de alta en el censo de profesionales. Sin embargo, cuando son requeridos para que especifiquen el epígrafe fiscal se encuentran con que dicha actividad no está contemplada como tal en Sección 2ª de la Instrucción



Consejo General de Colegios de Logopedas

fiscal, generando confusión en el profesional (y posibles errores en el encuadramiento) y así en la división 8ª (83- Profesionales de la Sanidad) se encuentran:

- 831 Médicos de Medicina General
- 832 Médicos Especialistas (excluidos Estomatólogos y Odontólogos).
- 833 Estomatólogos
- 834 Odontólogos
- 835 Farmacéuticos
- 836 Ayudantes Técnicos Sanitarios y Fisioterapeutas
- 837 Protésicos e Higienistas Dentales
- 838 Ópticos – optometristas y Podólogos
- 839 Masajistas, Bromatólogos, Dietistas y Auxiliares de Enfermería

Este Consejo considera pertinente y necesario que la Instrucción fiscal del IAE contemple expresamente a los logopedas comprendidos dentro de esta división 8ª, como profesionales sanitarios que son, equiparándolos al resto de los que se especifican en la norma comentada.

Por ello, le rogamos tome en consideración esta petición y proceda a ordenar los actos necesarios para que la actividad de los logopedas se vea encuadrada expresamente en la división 8ª de la Sección Segunda de la Instrucción fiscal del IAE, a los fines indicados en el cuerpo de ese escrito.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Ana Vázquez Lojo

Presidenta del Consejo General de Colegios de Logopedas



Consejo General de Colegios de Logopedas

RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA A LA SOLICITUD DE UN EPÍGRAFE DE HACIENDA ESPECÍFICO PARA LOGOPEDIA



MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECTOR DE GABINETE
Manuel José Díaz Corral

Sra. D^a. Ana Vázquez Lojo
Presidenta
Consejo General de Colegios de Logopedas
Calle Alcalde Salorio Suárez
C.C.O Ventorrillo 3º - 1ª planta, local 3
15010 A Coruña



Madrid, 21 de enero de 2016

Estimada Sra.:

En contestación a su carta de 11 de diciembre de 2015, dirigida a la Excm. Sra. Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia, en la que solicita la inclusión expresa de los logopedas dentro de la división 8ª de la Sección Segunda de la Instrucción fiscal del IAE, deseamos en primer lugar agradecerle las reflexiones que nos traslada, así como transmitirle algunas consideraciones.

Las Tarifas del IAE clasifican, en una relación ordenada, las distintas actividades económicas, ajustándose en lo posible a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), sin que sea posible clasificar en una rúbrica concreta todas y cada una de las posibles manifestaciones de la actividad humana.

Pese a que, como pone de manifiesto, la actividad de logopedia no se encuentra recogida en un epígrafe o grupo específico de las Tarifas del IAE, ello no impide su clasificación, ya que, de acuerdo con la regla 8ª de la Instrucción, *"las actividades empresariales, profesionales y artísticas, no especificadas en las Tarifas, se clasificarán, provisionalmente, en el grupo o epígrafe dedicado a las actividades no clasificadas en otras partes (n.c.o.p.), a las que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente al referido grupo o epígrafe de que se trate"*.

En consecuencia, el sujeto pasivo, persona física, por el ejercicio de la actividad profesional de la logopedia, deberá darse de alta y tributar dentro de la División 8 de la sección segunda de las Tarifas, que clasifica a los "Profesionales relacionados con otros servicios" y, dentro de dicha División, en el grupo 899, cuyo título es "Otros profesionales relacionados con los servicios a que se refiere esta División". A este respecto, debe tenerse en cuenta que dentro de la señalada División 8, la Agrupación 83, "Profesionales de la sanidad", no contiene ningún grupo o epígrafe dedicado a las actividades no clasificadas en otras partes (n.c.o.p.).

direccion.gabsch@mihap.es

ALCALÁ, 9, 1ª Planta
28071 MADRID
TEL: 91 595 80 90
FAX: 91 595 89 47



Consejo General de Colegios de Logopedas



No obstante lo anterior, deseamos informarle de que su escrito ha sido remitido al órgano competente para su estudio y valoración, de modo que dentro de los trabajos a desarrollar en una futura reforma de la financiación de las Haciendas Locales podría estudiarse la conveniencia de incorporar de forma expresa a los logopedas en las Tarifas del impuesto.

Quedamos a su disposición para cualquier otra observación o sugerencia que consideren oportuno realizarnos.

Atentamente,



Consejo General de Colegios de Logopedas

5.16. REUNIÓN EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CON EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES, D. MARCIAL MARÍN HELLÍN.

El 19 de julio de 2016 se mantuvo una reunión en el Ministerio de Educación con el Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional Y Universidades, D. Marcial Marín Hellín, para plantear:

- a. Inclusión de logopedas en las escuelas, en los servicios psicopedagógicos escolares, en las aulas de inclusión y en los centros específicos.
- b. Presencia de logopedas en comedores escolares donde hay niños con disfagia y serio problema para su seguridad a causa de los trastornos de deglución.
- c. Protesta por la creación de un doble grado Psicología y Logopedia con riesgo de perjudicar los estudios de logopedia y repercusiones negativas para usuarios y profesionales.
- d. Necesidad de creación del Área de conocimiento en la universidad española como instrumento para que los logopedas sean formados por profesores con el conocimiento, experiencia y capacidad legal para ejercer la profesión que enseñan



5.17. QUEJA DEL USO GENERALIZADO DE LA PALABRA LOGOPEDIA PARA REFERIRSE A LA ACTIVIDAD DE LOS MAESTROS DE AYL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Excmo. Sr. Ministro de Educación, Cultura y Deporte

A Coruña, 12 de abril del 2016

Excmo. Sr.:

El Consejo General de Colegios de Logopedas de España, creado por la ley 1/2003 de 10 de marzo, tiene entre sus fines esenciales, con arreglo a la ley 2/1974 de Colegios Profesionales, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

Desde este Consejo venimos observando, con preocupación, cómo se confunden en el ámbito educativo, las competencias del logopeda y del maestro de Audición y Lenguaje y, lo que es más grave, que los usuarios del sistema confundan al maestro con el logopeda.

El logopeda es el único profesional de la salud que puede hacer de logopeda, así viene establecido en la Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias, en su artículo 7.2.f) que los define como aquellos que desarrollan las actividades de prevención, evaluación y recuperación de los trastornos de la audición, la fonación y del lenguaje, mediante técnicas terapéuticas propias de su disciplina.

Hasta ahora el único profesional que interviene en el proceso educativo es el maestro de audición y lenguaje, a quienes se les denomina erróneamente “logopedas”, cuando realmente no tienen ni formación ni competencias en el ámbito sanitario. Se hallan



Consejo General de Colegios de Logopedas

regulados como una especialidad dentro del cuerpo de maestros, con arreglo al Real Decreto 1440/1991, con formación y funciones didácticas y pedagógicas.

Desde este Consejo General, consideramos que las Administraciones Públicas deben velar por el cumplimiento de la normativa en todos los ámbitos, generando seguridad jurídica entre los administrados, por lo que solicitamos al Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte que realice las acciones necesarias para evitar la confusión de actividades profesionales en el ámbito educativo, respecto a las actividades del maestro de audición y lenguaje y del logopeda, dictando las instrucciones precisas necesarias para el logro de la claridad solicitada.

Reciba mi consideración más distinguida

D^a Ana Isabel Vázquez Lojo

Presidenta del Consejo General de Colegios de Logopedas



Consejo General de Colegios de Logopedas

El 8 de septiembre de 2016 se recibe la siguiente respuesta:





Consejo General de Colegios de Logopedas



Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.

En este sentido, el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica en su disposición adicional cuarta que el personal funcionario del Cuerpo de Maestros de las especialidades de «Pedagogía Terapéutica» y «Audición y Lenguaje» podrá desempeñar funciones de atención a la diversidad en Educación Secundaria.

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, regula los requisitos para la adquisición de la especialidad de maestro de audición y lenguaje: Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje, Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda, Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (Real Decreto 1440/1991) y Diplomado en Logopedia.

Estas normas configuran un marco regulatorio claro de la figura del maestro de audición y lenguaje en el ordenamiento jurídico del ámbito educativo.



Consejo General de Colegios de Logopedas

5.18 RECURSO A LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (CURSO 2016-2017) PARA ACLARAR ALGUNOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA

6 septiembre de 2016. Desde el CGCL se ha presentado en la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, un Recurso a la Resolución de convocatoria de ayudas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (curso 2016-2017) para aclarar algunos puntos de la convocatoria.

La Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades envía la siguiente respuesta al recurso presentado por el CGCL



Consejo General de Colegios de Logopedas



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
SECRETARÍA GENERAL DE
UNIVERSIDADES

Sra. Dña. Ana Isabel Vázquez Lojo
Presidenta del Consejo General de
Colegios de Logopedas.
Alcalde Salorio Suárez CCO Ventorrillo
3º-1º, Local 3
15010 A Coruña

En contestación a su escrito, de 6 de septiembre de 2016, en el que solicita la modificación del artículo 2.1 y 7 de la Resolución, de 27 de julio de 2016 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2016-2017, le informo lo siguiente:

Por lo que se refiere a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la convocatoria, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo, igual que en años anteriores, puede considerarse acreditación suficiente de la concurrencia de necesidad educativa especial derivada de discapacidad o trastorno grave de conducta, el certificado emitido a tal efecto por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o por el departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente.

En cuanto a la posible inclusión de los profesionales que, aun no teniendo la Diplomatura o el Grado en Logopedia, se hallen colegiados en cualquier colegio profesional de logopedas del Estado español de conformidad con el proceso de habilitación fijado en su ley de creación, esta Secretaría General de Universidades considera que, en una interpretación amplia de lo dispuesto en el artículo 7 de la convocatoria anteriormente citada y, a los exclusivos efectos de la emisión de la declaración responsable a que hace referencia su apartado 6.b) 4º, cabe entender que dichos profesionales pueden ser asimilados a aquellos que poseen las titulaciones establecidas en el apartado b) del apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros de los centros privados de educación infantil y de educación primaria.

Madrid, 4 de octubre de 2016

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES



Jorge Sáinz González



Consejo General de Colegios de Logopedas

5.19 ESCRITO A LA REDACCIÓN DE CANARIAS7.ES SOLICITANDO LA RECTIFICACIÓN DE UNA PUBLICACIÓN DE UNA PUBLICACIÓN

Sr. Director

Canarias7.es

A Coruña, 29 de diciembre de 2016

Muy Sr/a. nuestro/a:

El Consejo General de Colegios de Logopedas fue creado mediante Ley 1/2003, como corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con arreglo a la ley, agrupa a todos los Colegios de Logopedas y es el órgano representativo y coordinador de los mismos, correspondiéndole la representación profesional de la Logopedia, tanto a nivel nacional como internacional (art. 29 de sus Estatutos Generales).

La logopedia es una actividad reglada de acuerdo con lo establecido por la Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado, obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.9 del referido Real Decreto 1393/2007, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de enero de 2009, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 2009.

Nos referimos al artículo publicado el pasado día 23 de diciembre de 2016, bajo el título “Los colegios reclaman más horas de logopedia para 439 escolares”, aparecido en la web www.Canarias.es, suscrito por don David Montserrat, en Puerto Rosario.

En dicho artículo se hace mención de que existen 13 logopedas en Fuerteventura, para luego indicar que se trata de maestros de atención (audición) y lenguaje, es decir, el artículo



Consejo General de Colegios de Logopedas

confunde a estos profesionales de la educación con los logopedas que son profesionales sanitarios.

Con la información aparecida en su artículo se confunde a los lectores en relación con las competencias profesionales de estos colectivos, de forma que se atribuye a los maestros de audición y lenguaje una denominación que les corresponde única y exclusivamente a los logopedas, conforme está regulada su profesión mediante la Ley nº 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias de 2.003, concretamente en su artículo 7-2f) que establece que los logopedas desarrollan las actividades de prevención, evaluación y recuperación de los trastornos de la audición, la fonación y del lenguaje, mediante técnicas terapéuticas propias de su disciplina.

A diferencia de lo anterior, los maestros de audición y lenguaje son profesionales educativos (maestros con la especialidad) que ejercer su labor en centros educativos.

Por ello, en virtud de la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación, conforme a su artículo 2, le rogamos proceda a rectificar este artículo, de forma que se excluya a la logopedia y a los logopedas del mismo, ya que se está refiriendo a otros profesionales del ámbito educativo, cuales son los maestros de audición y del lenguaje, con el fin de no generar confusión entre sus lectores, respecto de las competencias profesionales de ambos colectivos.

La presente solicitud, se realiza dentro del plazo de los 7 días hábiles que establece el artículo del artículo 2, para que proceda a la rectificación solicitada, dentro del plazo de los 3 días siguientes, conforme establece el artículo 3 de la Ley Orgánica citada.

Sin otro particular, le saluda atentamente

Ana Isabel Vázquez Lojo

Presidenta Consejo General de Colegios de Logopedas



6 COMISIONES:

COMISIÓN DE UNIVERSIDADES

Miembros de la comisión:

- José Francisco Cervera
- Mireia Sala

ACCIONES REALIZADAS

1. Asesoramiento y apoyo en las tareas realizadas por el Comité Ejecutivo relacionadas con universidades

Desde la comisión de Universidades, Mireia Sala ha asesorado al comité ejecutivo en todas las acciones en relación al Doble Grado de Logopedia y Psicología de la Universidad Complutense de Madrid. Ha participado activamente en la recopilación y análisis de documentación, redacción de cartas, correos electrónicos y solicitudes a los diferentes organismos con los que se ha contactado para mostrar el desacuerdo con la iniciativa del doble grado (ver punto 5.3 de la presente memoria de actividades y el anexo).

2. Relaciones con AELFA-IF

Desde la comisión de Universidades, Mireia Sala se ha ocupado del mantenimiento de las relaciones institucionales con AELFA-IF.

COMISIONES

-Instrusismo: Edita Fraiz y Carmina Martín Garrido junto con el abogado del CGCL

-Formación: Cristina Hernández y Beatriz Urbina

-Asociación de pacientes: Ana Vázquez Lojo, Carmina Martín Garrido y Cristina Muncio Ventura

-Universidades: Mireia Sala Torrent y José Francisco Cervera

-Internacional: María Jesús Franco, Elena Garrido Ariza, Almudena Valle y Francisco Lorenzo Carrasco

-Homologaciones: Carmen Castro Iglesias y Cristina Muncio Ventura.



Consejo General de Colegios de Logopedas

3. Acciones para la creación de una área de conocimiento propia de la Logopedia

Desde la comisión de Universidades, José Francisco Cervera ha estado preparando documentación para una nueva petición del área de conocimiento propia de la Logopedia.

4. Reunión con diferentes coordinadores y directores de Grado de Logopedia

Desde la comisión de Universidades, Mireia Sala se ha reunido con diferentes coordinadores y directores de Grado de Logopedia para tratar diferentes temas, entre los cuales está la necesidad de planificar una estrategia para promocionar la profesión en la sociedad.

COMISIÓN DE ASOCIACIONES Y RELACIONES CON PACIENTES

Miembros de la comisión:

- Ana Vázquez Lojo
- Carmen Martín Garrido
- Cristina Municio Ventura

Objetivos:

- Crear alianzas y fomentar sinergias entre los profesionales y Asociaciones de Pacientes.
- Crear diálogos abiertos así como, foros de debate, convenios de colaboración e intercambio de información para conseguir una óptima atención del usuario
- Unificar criterios y necesidades para transmitir a la administración y Poderes Públicos.



Consejo General de Colegios de Logopedas

Acciones iniciadas durante este periodo:

1. Iniciación de negociaciones y convenios- FEDER y ANASVIDI
2. Representación en acciones y campañas de Sensibilidad. ATELMA y Fundación Española de Trastornos de Tartamudez

7 MEMORIA ECONOMICA Y PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

MEMORIA 2016

	DATOS contables 2016	Datos reales
INGRESOS	33.393,40	33.393,40
Cuotas	32.500,00	
Banner	840,00	
Intereses Bancarios	53,40	
GASTOS	28.896,27	
GASTOS DE PERSONAL	6.284,88	6284,8
Sueldos	4.734,36	
Seguridad Social	1.550,52	
OTROS GASTOS COLEGIALES	22.611,39	22.611,39
Abogados, Contable	5.756,00	
Seguro Resp Civil	588,49	



Consejo General de Colegios de Logopedas

Comisiones bancarias	142,00	
Gastos Generales Reuniones	4.470,93	
Unión Profesional	8.267,72	
Cuota ACEB	799,00	
Página		
Web	1.984,40	
Regularización ANECA	400,00	
Gastos Asamblea	202,85	
Reunión Conferencia Decanos		2149,41
Reuniones CE		3436
		34481,6
Resultado	4.497,13	-1088,01



6. LEGISLACIÓN

1 **La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de Profesiones Sanitarias (LOPS)** publicada en el BOE de 22 de noviembre de 2003. La LOPS ha sido modificada por:

- La Disposición Final Segunda de la **Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril**, que modifica la Ley Orgánica de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007).
- El artículo 45 de la **Ley 25/2009, de 22 de diciembre**, (Ley Ómnibus) de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE de 23 de diciembre de 2009).
- El artículo 10 de la **Ley 26/2011, de 1 de agosto**, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (BOE de 2 de agosto de 2011).
- La Disposición Final Segunda del **Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto**, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011 (BOE 20 de agosto de 2011).
- El artículo 8 del **Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril**, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones (BOE de 24 de abril de 2012).
- La **Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública** publicada en el BOE de 5 de octubre de 2011.



Consejo General de Colegios de Logopedas

EDUCACIÓN

La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación (LOE) publicada en el BOE de 4 de mayo de 2006. La LOE ha sido modificada por:

- La Disposición Vigésimo cuarta de la **Ley 2/2011, de 4 de marzo**, de Economía Sostenible (BOE de 5 de marzo de 2011).
- El artículo segundo de la **Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo**, de ordenación económica complementaria a la Ley de Economía Sostenible (BOE de 11 de marzo de 2011).
- Actualmente, el Ministerio de Educación está redactando el **Anteproyecto de Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)**.
- Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), que ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado del 10 de diciembre como **Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre**

UNIVERSIDADES

La **Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades** (LOU) publicada en el BOE de 24 de diciembre de 2001. La LOU ha sido modificada por:

- La **Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril**, que modifica sustancialmente la Ley Orgánica de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007).
- La Disposición Final Tercera de la **Ley 14/2011, de 1 de junio**, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE de 2 de junio de 2011).



Consejo General de Colegios de Logopedas

- El artículo 6 del **Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril**, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE de 21 de abril de 2012).

El **Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre**, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, publicado en el BOE de 30 de octubre de 2007. El RD 1393/2007 ha sido modificado por:

- El artículo único del **Real Decreto 861/2010, de 2 de julio**, por el cual se modifica el RD 1393/2007 (BOE de 3 de julio de 2010).
- La Disposición Final Primera y la Disposición Derogatoria Única del **Real Decreto 99/2011, de 28 de enero**, por el cual se regula las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE 10 de febrero de 2011).

El **Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto**, de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto de 2010), modificado por: - La Disposición Final Segunda del **Real Decreto 99/2011, de 28 de enero**, por el cual se regula las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE 10 de febrero de 2011)

El **Real Decreto 1419/1991, de 30 de agosto**, por el cual se establece el título universitario oficial de Diplomado en Logopedia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, publicado en el BOE de 10 de octubre de 1991. El RD 1419/1991 ha sido modificado por:

- El artículo 34 del **Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre**, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos que establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos (BOE de 4 de noviembre de 1997).



Consejo General de Colegios de Logopedas

- El artículo 39 del **Real Decreto 371/2001, de 6 de abril**, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos que establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos (BOE de 27 de abril de 2001)

La **Orden CIN/726/2009, de 18 de marzo**, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Logopeda (BOE de 26 de marzo de 2009).

Ley Orgánica 11/1983, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria. (BOE núm. 209 de 1 de Septiembre de 1983)

Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE núm. 298 de 14 de diciembre de 1987).

Real Decreto 1419/1991 de 30 de Agosto por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Logopedia y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél. (BOE núm. 243 de 10 de octubre de 1991)

Corrección de erratas del **Real Decreto 1419/1991, de 30 de agosto**, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Logopedia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. (BOE núm. 257 de 26 octubre 1991)

Real Decreto 1267/1994 del 10 de junio por el que se modifica el Real Decreto 1497/1987. de 27 de noviembre por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y diversos Reales Decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos. (BOE núm. 139 de 11 de junio de 1994)



Consejo General de Colegios de Logopedas

Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios para la obtención del título oficial de Diplomado en Logopedia. (BOE núm. 17 y suplemento de 19 de enero de 1996)

Real Decreto 2073/1995 de 22 de diciembre mediante el que se modifica el Real Decreto 1665/1991 de 25 de octubre por el que se regula el sistema general de reconocimiento de títulos de enseñanza superior de 105 Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración. (BOE núm. 29 de 2 de febrero de 1996)

Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (BOE núm. 264 de 4 de noviembre de 1997)

Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. BOE núm. 254 de 23 de octubre de 2003.

Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. (BOE núm. 280 de 21 de noviembre de 2003)

Libro Blanco Título de Grado en Logopedia. Agencia nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Junio, 2004

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE núm. 260 de 30 octubre 2007)

Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que



Consejo General de Colegios de Logopedas

habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda. (BOE núm. 41 de 17 de febrero de 2009)

Orden CIN/726/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Logopeda. (BOE núm. 73 de 26 de marzo de 2009)

Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. (BOE núm. 185 de 3 de agosto de 2011)

Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado. (BOE núm. 283 de 22 de noviembre de 2014)

Informe ANECA (2014, pendiente de aprobación) sobre Adaptación del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) a la materia Logopedia en la rama de Ciencias de la Salud.

Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales



ASISTENCIA SOCIAL

La **Ley 39/2006, de 14 de diciembre**, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (Ley de la Dependencia) publicada en el BOE de 15 de diciembre de 2006. La Ley de la Dependencia ha sido modificada por:

- El artículo 5 del **Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo**, por el cual se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (BOE de 24 de mayo de 2010)
- La Disposición Final Catorceava del **Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre**, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (BOE de 31 de diciembre de 2011).
- La Disposición Final 8ª y la Disposición Adicional 40ª de la **Ley 2/2012, de 29 de junio**, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, por la cual se suspende la vigencia y aplicación parcial de la Ley de la Dependencia (BOE de 30 de junio de 2012).
- El artículo 22 del **Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio**, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, por la cual se modifica parcialmente la Ley de la Dependencia (BOE 14 de julio de 2012).
- La Disposición Final 84ª de la **Ley 17/2012, de 27 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, por la cual se suspende la vigencia y aplicación parcial de la Ley de la Dependencia (BOE de 28 de diciembre de 2012).



COLEGIOS PROFESIONALES

La **Ley 2/1974, de 13 de febrero**, de Colegios Profesionales publicada en el BOE de 15 de febrero de 1974. La Ley de Colegios ha sido modificada por:

- La **Ley 74/1978, de 26 de diciembre**, de modificación de la Ley de Colegios (BOE 11 de enero de 1979).
- El artículo 5 del **Real Decreto-Ley 5/1996, de 7 de junio**, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales (BOE de 8 de junio de 1996)
- El artículo 5 de la **Ley 7/1997, de 14 de abril**, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales (BOE 15 de abril de 1997)
- El artículo 1 del **Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de abril**, de medidas urgentes de liberalización e incremento de la competencia (BOE de 17 de abril de 1999)
- El artículo 39 del **Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio**, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios (BOE de 24 de junio de 2000)
- El artículo 5 de la **Ley 25/2009, de 22 de diciembre** (ley omnibus) de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE de 23 de diciembre de 2009).
- La Disposición Final Primera de la **Ley 5/2012, de 6 de julio**, de mediación en asuntos civiles y mercantiles (BOE de 7 de julio de 2012).



Consejo General de Colegios de Logopedas

- Actualmente, el Ministerio de Economía y Competitividad está redactando el Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales que modificará de forma sustancial el régimen jurídico de los Colegios profesionales.

La **Ley 2/2007, de 15 de marzo**, de Sociedades Profesionales publicada en el BOE de 16 de marzo de 2007. La Ley de sociedades profesionales ha sido modificada por:

- El artículo 6 de la **Ley 25/2009, de 22 de diciembre** (ley omnibus) de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE de 23 de diciembre de 2009)
- Publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, del miércoles 19 de octubre de 2016, la **Ley 2/2016, de 14 de octubre**, por la que se crea el Colegio Profesional de Logopedas de la Rioja



Consejo General de Colegios de Logopedas

